

**GRUPO DE TRABAJO DEL CONSEJO ARAGONÉS DEL
TRABAJO AUTÓNOMO**

**3ª REUNIÓN: 07/06/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

ASISTENTES:

**Por el Gobierno de Aragón, Departamento de Economía,
Industria y Empleo:**

- Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo
- Raquel García Carela, Jefa de Servicio de Relaciones Laborales

Por la Asociación de Autónomos de Aragón –UPTA-:

- Álvaro Bajén, Secretario General
- Raúl Machín, Gerente UPTA-Aragón

**Por la Confederación Intersectorial de Empresarios de Aragón
- CEAT Aragón-:**

- Ángel Gálvez

Por la Asociación de Trabajadores por Cuenta Propia –ATA-:

- Mayte Mazuelas, Presidenta

La reunión comienza a las 13:00 horas.

Tras la reunión de 10 de febrero de 2017 se remitió a las asociaciones UPTA, ATA y CEAT Aragón las propuestas de regulación del registro de asociaciones de autónomos y de los criterios que definirían las asociaciones más representativas en Aragón, así como la regulación del Consejo aragonés del Trabajo Autónomo.

Las asociaciones trasladaron a la Dirección General de Trabajo sus consideraciones a las mismas.

Todas ellas se incorporaron al nuevo texto del futuro DECRETO del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón, regula las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

Las incorporaciones y propuesta reguladora son objeto de discusión en la presente reunión de trabajo.

El Capítulo I – Disposiciones generales- y Capítulo II - Registro de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos- no son objeto de controversia, admitiendo la propuesta reguladora planteada por la Dirección General de Trabajo.

En el **Capítulo III - Determinación de la representatividad de las asociaciones de trabajadores autónomos-** se adoptan por unanimidad de los asistentes las siguientes consideraciones a la propuesta de articulado:

- **Artículo 11.1º:** deberán contar con presencia de sede permanente en las tres provincias aragonesas las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y de las federaciones, confederaciones y uniones (se elimina la denominación "concurrentes", en este apartado, y en todos los que la recogen).

Se acuerda que será sede permanente, aquella que de forma continuada en el tiempo, cuente con los recursos humanos y materiales a los que se refiere el apartado 3º del artículo 11, al menos en los cuatro años anteriores al de la publicación de la orden de convocatoria para la determinación de la representatividad de las asociaciones.

- **Artículo 11.2º:** Se aportará declaración responsable del número de trabajadores autónomos afiliados directamente a las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y de sus federaciones, confederaciones y uniones, así como de su distribución por provincias, y el desglose de las actividades realizadas.

Se aclara que, en cualquier caso, la DGT estaría capacitada para poder solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones aleatorias en TGSS pertinentes, al objeto de contrastar la veracidad de la declaración realizada.

- **Artículo 11.3º:** Para concurrir al proceso de representatividad, las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y de las confederaciones, federaciones y uniones que tengan constituidas, deberán acreditar que durante los últimos cuatro años han tenido contratado al menos un trabajador a jornada completa en una de las sedes. Si por cualquier motivo, causa o extinción se hubiera sustituido alguna de estas personas en este periodo, el puesto de trabajo no podría estar vacante más de dos meses de forma ininterrumpida durante este periodo.
- **Artículo 11.4º:** Para valorar el carácter intersectorial de la asociación, se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite que los trabajadores autónomos asociados pertenecen al menos a tres de los sectores de primer nivel establecidos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por Real Decreto 457/2007.

Asimismo, durante la reunión, UPTA realiza las dos aportaciones que se exponen a continuación, y que concretaría en los días siguientes:

1-*Artículo 11.3º:

"Igualmente si se presentan facturas continuadas en el tiempo, de servicios profesionales de asesoramiento especializado (léase

económico, legal, tributario,.....) necesarios para el asesoramiento de los trabajadores autónomos, aumentará la puntuación adicionalmente con un máximo de 2 puntos. Estas partidas tendrán que ser de una media mínima de 1.000€ durante los cuatro años naturales anteriores a la solicitud de Representatividad. "

Con la siguiente justificación: Entendemos que el punto 3 que trata de Recursos Humanos y materiales, y si lo que queremos es asesorar y dar servicios a nuestros autónomos de Aragón, igual realiza ese servicio de Recursos Humanos un asalariado que un servicio externo especializado, aún más, aparte que es compatible es absolutamente necesario, por la especialización de los asesoramientos, en planes de viabilidad, segunda oportunidad, contenciosos administrativos, renegociación con entidades financieras..... Las cantidades se ha puesto 1.000€ al Mes/doce meses/cuatro años, por ser una cantidad significativa, pero se puede modificar.

2-*Un nuevo apartado 5º al artículo 11: 5º.- Carácter de vinculación con la Comunidad Autónoma de Aragón.

"Para valorar este criterio se aportará certificado expedido por el representante legal de la entidad, que acredite que dicha entidad participa en programas con las administraciones públicas o es miembro o socio de entidades o empresas públicas.

Se valorará cuantitativamente y cualitativamente la vinculación y participación con las instituciones o entidades públicas de Aragón (Diputación General de Aragón, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, etc.), por lo tanto la entidad que mayor vinculación tiene con la Comunidad Autónoma de Aragón se valorará con 5 puntos, la segunda con 3, y todas las restantes con 1 punto si tuviesen esa participación."

Con la siguiente justificación: Estamos hablando del Consejo del Trabajador Autónomo de Aragón, y se presenta este apartado para potenciar a las entidades que tienen vinculación con la Comunidad Autónoma de Aragón y la vinculación con el territorio, para apoyar a estas entidades, en contra de otras de carácter nacional (de estas

que se crean como ejemplo, vía internet para asesorar), que tienen más presencia en otras CCAA pero no tienen vinculación con el territorio de Aragón, y que quisieran estar por delante de las que verdaderamente están en Aragón .

Sendas aportaciones son remitidas con la mayor brevedad posible a las tres asociaciones participantes en la reunión, incorporando los siguientes comentarios efectuados desde la Dirección General de Trabajo:

1-* Se considera innecesario y además proporciona una imagen de elaboración *ad hoc* del Decreto para unas determinadas asociaciones, que son las que precisamente han participado en su redacción, preconizando una exclusión de cualesquiera otras.

2-* De nuevo se rechaza por innecesario, ya que la vinculación con la comunidad queda manifiesta con los afiliados a la asociación, que tienen que ser del territorio aragonés, con la existencia de tres sedes permanentes al menos, y con la contratación de trabajadores en Aragón.

Ninguna de las tres asociaciones realiza consideraciones a los comentarios efectuados desde la Dirección General, ni alegaciones contrarias.

La redacción del **Capítulo IV - Del Consejo de Trabajo Autónomo de Aragón-** no es objeto de controversia, admitiendo la propuesta hecha desde la Dirección General de Trabajo.

Finalmente, ATA comenta que no se deberán reconocer como asociaciones profesionales intersectoriales de trabajadores autónomos aquellas asociaciones en cuyos estatutos y de forma dominante en su nomenclatura, hagan referencia a un sector de actividad concreto o género, así como no se considerarán como intersectoriales aquellas asociaciones que ya formen parte de algún órgano consultivo o mesa en representación de un sector económico concreto. Señala que harán una propuesta sobre nomenclatura y proporcionalidad, que sin embargo, no se ha materializado en ningún momento.

Asumiendo las incorporaciones consensuadas en la reunión, se informa a los asistentes que el texto resultante se trasladará al Consejo Aragonés de Relaciones Laborales, para la apertura del trámite de audiencia a través de las asociaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunidad.

Se da por concluida la reunión convocada.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO



Soledad de la Puente Sánchez